

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2.013**

ASISTENTES

Presidente

D. Juan Carlos Álvarez Cabrero

Concejales

D. Fernando Aceves González .

D^a. M^a. Teresa Rubio Galán .

D. Jaime Rubén Arroyo Mateos .

D. Hector Martín Ortega.

D. José Luis Aceves Galindo .

D. Andrés Catalina Tapia .

D^a. M^a. Milagros Matesanz Otero .

D^a. M^a. Sol Rubio Galán .

D. Jorge González Gómez .

Concejales excusados

D. Álvaro Muñoz Gómez .

Secretaria

D^a. Pilar Magdaleno Sanz .

En Coca (Segovia) , a veintisiete de septiembre de dos mil trece , siendo las ocho horas y cuarenta minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, del Ayuntamiento de Coca , al objeto de celebrar **Sesión ORDINARIA Plenaria**, en primera Convocatoria, a la cual, previamente y en legal forma, han sido convocados todos sus miembros. Preside el acto D. Juan Carlos Álvarez Cabrero y asisten los Señores/as Concejales/as conforme ha sido señalado en el encabezamiento.

Actúa como Secretaria la que lo es de la Corporación D^a. Pilar Magdaleno Sanz , a los efectos de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en este acto , actuación como fedatario que tiene lugar en virtud de lo dispuesto en los artículos 92.3 a) y 36 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril .

Abierto el acto público por la Presidencia se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día , desarrollándose la sesión como a modo de resumen se detalla a continuación:

I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR , DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 15 DE JULIO DE 2013.

La Presidencia pregunta de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización , Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del **Acta de la Sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2.013**, que han recibido junto con la convocatoria de la presente .

No habiendo objeción alguna, por ninguno de los concejales asistentes, el Acta de la sesión ordinaria de 15 de julio de 2013, es aprobada por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, en los términos redactada por la Secretaria de la Corporación.

II.1.- APROBACIÓN EXPEDIENTE ENAJENACIÓN VIVIENDA EN CALLE TORIBIO SANZ, 9, EN COCA.

El Sr. Presidente, expone la Propuesta cuyo tenor literal se transcribe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 10 de septiembre de 2013, se acreditó por este Ayuntamiento la posibilidad de proceder a la enajenación del inmueble, vivienda unifamiliar, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en la c/ Toribio Sanz, número 9, de este Municipio, para destinarlo a financiar la ejecución de inversiones.

SEGUNDO. Con fecha 10 de septiembre de 2013 se emitió Informe por el Arquitecto D. Miguel Maricalva Arranz, realizando una descripción detallada del bien inmueble y una valoración económica del mismo.

TERCERO. Con fecha 10 de septiembre de 2013 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

CUARTO. Con fecha 10 de septiembre de 2013 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

QUINTO. Con fecha 10 de septiembre de 2013 se emitió certificado de la inscripción del bien en el Inventario de Bienes acreditando el carácter patrimonial del bien, estando inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Santa María la Real de Nieva, en el Tomo 2277, Libro 29, Folio 165 , y con fecha 10 de septiembre de 2013 mediante Decreto de Alcaldía se aprueba la segregación de la misma de la vivienda objeto de enajenación y se solicitó la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad.

SEXTO. Por Providencia de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2013 se aprobó iniciar el expediente para la enajenación referenciada.

SÉPTIMO. Con fecha 10 de septiembre de 2013 , se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación del contrato.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 47.2.m), 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 131 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 109, 112 a 114 y 118 del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

— Los artículos 76, 79, 80, 85, y disposición final séptima del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— El artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la enajenación, mediante procedimiento abierto, de la vivienda, propiedad del Ayuntamiento de Coca ubicada en C/Toribio Sanz,9, en Coca, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de enajenación de la vivienda por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa (subasta pública), en los términos que figura en el expediente.

TERCERO- Publicar en el Perfil del contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO .- Los ingresos procedentes de la enajenación serán destinados según determina el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, financiándose con los mismos la ejecución de Inversiones en el Municipio de Coca.”

D. Andrés Catalina Tapia, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, pregunta por el destino de los ingresos procedentes de la enajenación. Su Grupo votará en contra si se va a comprar suelo rústico. Él concretamente, no es partidario de vender suelo urbano para adquirir suelo rústico, no se cree la rentabilidad del rústico.

El Sr. Presidente, contesta que los ingresos procedentes de la enajenación de la vivienda, se van a destinar a la ejecución de inversiones, tales como la finalización de la ejecución de las gradas o picos que falten de otras obras, pero no se va a comprar más pinar, aunque le recuerda a D. Andrés Catalina Tapia, que la rentabilidad que dan los pinares es un hecho real, y le invita a quedar con él para demostrárselo.

Continúa el Sr. Presidente, que aún queda dinero de las ventas anteriores, si sobra se destinará también a los bancos, reducir préstamos. D. José Luis Aceves Galindo, manifiesta que existen muchas necesidades antes de acudir a los bancos.

En base a lo expuesto, el Sr. Presidente somete el asunto a votación y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes (5 **votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, 5 **votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ningún voto en contra y ninguna abstención, aprueba la Propuesta en los términos expresados.

II.2.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N° 23, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS POR SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA COCA-CIUDAD DE CAUCA “ BERNABÉ CORBACHO”.

La Propuesta de Modificación de la Ordenanza n° 23, tasa por prestación de servicios o realización de actividades administrativas por servicio de Escuela municipal de Música Coca-Ciudad de Cauca “ Bernabé Corbacho”, es la que se transcribe literalmente:

Artículo 6: Tarifas:

Las Tarifas a aplicar serán las siguientes:

-1 Matrícula anual del curso: **19.18 €**

-2 -Cuotas Anuales del Curso Completo:

A) Alumnos menores de 8 años:

- Lenguaje Musical (Música y Movimiento):

(una hora semanal)

-Empadronados en Coca **105.86 €**

-No Empadronados en Coca **134.28 €**

B) Alumnos mayores de 8 años:

- Lenguaje Musical (dos horas semanales):

-Empadronados en Coca **184.01 €**

-No Empadronados en Coca **283.48 €**

- Instrumento (Media hora de clase individual semanal)

-Empadronados en Coca **184.01 €**

-No Empadronados en Coca **283.48 €**

Las edades a las que se hace referencia, serán las que tengan los alumnos a la fecha del comienzo de las actividades.

Las tarifas de matrícula y del curso completo serán revisadas anualmente y con anterioridad al inicio de curso de la Escuela de música .

Las tarifas del curso anual, están previstas para una duración de curso de siete meses desde el día primero del mes de noviembre hasta el día treinta y uno de mayo.

En el caso de que la duración del curso fuera mayor o menor, en número de meses, dichas tarifas serían ajustadas, a la duración efectiva y real del curso.

Excepcionalmente en los casos en los que se establecen en el artículo 8.5 de Bajas del alumnado, se devolverá la parte proporcional del importe del pago total del curso, efectuado por el alumno, correspondiente al periodo que reste hasta la finalización del curso desde que se produjo la Baja.

Artículo 7.- Bonificaciones.

Las bonificaciones reguladas en este artículo serán de aplicación previa solicitud por el interesado en las dependencias del Ayuntamiento.

7.1-Aquellos alumnos que formen parte de la Banda Municipal de Música, y que lleven en ella un año cumplido desde su primera actuación oficial en la misma, se les descontará el importe de 4,06€ de la cuota mensual total resultante.

7.2-Reducción por Familia:

Se producirá una rebaja en la cuota mensual total, según el número de miembros de la misma unidad familiar, que se encuentren recibiendo clases en el mes correspondiente.

- Por el Segundo miembro de la Unidad Familiar –se reducirá del importe total de la Matrícula resultante de todos miembros de dicha Unidad Familiar la cantidad de 2.03€ y de la cuota total de curso completo resultante de la Unidad Familiar un total de 14,21 €
- Por el Tercer miembro y siguientes de la Unidad Familiar - se reducirá del importe total de la Matrícula resultante de todos miembros de dicha Unidad Familiar, la cantidad de 4,0.6€ y de la cuota total de curso completo resultante de la Unidad Familiar un total de 28,42 €

Las Bonificaciones del punto 7.1 y 7.2 serán revisadas anualmente, y antes de comienzo del curso escolar, conforme a la variación que experimente el I.P.C. aplicado a las tarifas del artículo 6.

D. Andrés Catalina Tapia, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, pregunta por qué se trae siempre la Ordenanza de la Escuela de Música para subir el IPC, y no las otras, ya que en las demás, como por ejemplo la de los vados también se pone en la Ordenanza la subida del IPC y no se aprueba por el Pleno.

El Sr. Presidente, contesta que no es lo mismo. Para subir el IPC se tiene que aprobar por el Pleno, en la de vados puede que no se suba, ya que en esta Ordenanza de la Escuela de Música se sube por los costes que supone al Ayuntamiento, en la de vados no sucede esto. No ocasiona ningún gasto al Ayuntamiento.

No obstante se revisarán todas, por si se ha aplicado a alguna la subida sin ser aprobado por el Pleno. Además informa que como ya se sabe en la Escuela hay déficit.

D. José Luis Aceves Galindo, pregunta por el número de alumnos de este año en la Escuela.

El Sr. Presidente contesta que se están matriculando ahora

D. Andrés Catalina Tapia, solicita las sentencias del tema de la Escuela, ya las pidió en un Pleno pero a la fecha de hoy no le han sido dadas.

El Sr. Presidente dice que se las den.

En base a lo expuesto, el Sr. Presidente somete a votación el asunto, y el Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria por 5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, 5 abstenciones del Grupo Municipal Socialista, y ningún voto en contra , **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 6, y artículo 7 de la Ordenanza fiscal nº 23, reguladora de la tasa por la prestación de servicios de Escuela Municipal de Música, según constan en el expediente, en los términos que se indica.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia de Segovia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo indicado, que el Acuerdo es Definitivo en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con éste Asunto.

II.3.- PROPUESTA COPESE, REVISIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA, EXPEDIENTE LICENCIA “ AMPLIACIÓN SALA DE DESPIECE, SECADEROS, ALMACÉN Y SALA BLANCA.”

En este punto D. Jorge González Gómez, se ausenta, ya que es empleado de la empresa interesada en el asunto, debiendo abstenerse en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al tener una relación de servicio con la persona jurídica interesada, a tenor de lo dispuesto en el punto 2 del precitado artículo.

El Sr. Presidente explica, que con fecha 5 de mayo de 2006 se dicta Decreto de Alcaldía otorgando licencia ambiental y de obras a la empresa COMERCIAL PECUARIA SEGOVIANA, S.A., para ampliación de sala de despiece y secadero, almacén y sala blanca, situado en el Polígono Industrial “ Las Salinas”, de esta localidad. La valoración realizada del Proyecto, asciende a la cantidad de **1.581.185,36 euros**, según informe del arquitecto D. Miguel Maricalva Arranz de fecha 20 de diciembre de 2005.

Con fecha 11 de mayo de 2005, se notifica a la empresa el otorgamiento de licencia ambiental y de obras y la liquidación provisional correspondiente al ICIO, tomando como base el importe indicado, dando plazo para la interposición de los recursos administrativos contra la Resolución notificada.

Presentada certificación final de obra, el arquitecto D. Miguel Maricalva Arranz, emite informe con fecha 29 de julio de 2009, en el que realiza una valoración de la ejecución de la obra resultando una Base Imponible de **2.759.768,24 euros**, visto el presupuesto definitivo de la obra, incluido en el certificado final del Proyecto de Ejecución, y realizada inspección para proceder al otorgamiento de licencia de apertura.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2009, se practica la liquidación definitiva de la obra, resultando que la diferencia entre la Base Imponible definitiva y la Base Imponible que sirvió para realizar la liquidación provisional asciende a 1.178.582 euros, siendo el importe a abonar por la empresa al Ayuntamiento de Coca de **10.374,53 euros**.

Con fecha 5 de agosto de 2009, se notifica a la empresa Comercial Pecuaria Segoviana, S.A. la liquidación definitiva del ICIO, por el importe indicado anteriormente (**10.374,53 euros.**). En la notificación se incluye régimen de recursos indicando los recursos que se pueden interponer contra la Resolución de la liquidación definitiva del ICIO y plazos. Transcurridos los plazos de interposición de recursos el interesado no ha interpuesto recurso alguno.

Con fecha 5 de agosto de 2009, la empresa, Comercial Pecuaria Segoviana, S.A., presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Coca, escrito solicitando, detalle de las partidas que se han tenido en cuenta para realizar la valoración final de la obra, y fraccionamiento y aplazamiento del pago de la liquidación definitiva, por importe de **10.374,53 euros.**

Mediante Decreto de Alcaldía nº 358, de fecha 5 de agosto de 2013, se autoriza el aplazamiento y fraccionamiento de la cantidad, debiendo proceder al pago del 50% en el mes de enero de 2009 y el resto del importe en el mes de abril de 2009, notificación efectuada el día 14 de septiembre de 2009, poniendo en conocimiento los recursos que pueden interponerse contra la Resolución y los plazos para su interposición. Transcurridos los plazos de interposición de recursos el interesado no ha interpuesto recurso alguno. El fraccionamiento es autorizado teniendo en cuenta que era un momento de crisis para la empresa, con problemas con los bancos y liquidez. El Ayuntamiento aprobó el fraccionamiento sin aplicar intereses de demora correspondientes. Se tuvo en cuenta que la empresa es una industria con muchos trabajadores, creadora de puestos de trabajo en el municipio. Se hizo con la intención de no perjudicarles, y apoyarles en todo lo que estuviera de la mano del Ayuntamiento.

La empresa COPESE, solicitó una reunión con el Alcalde, y en esta el representante de la empresa manifestó no estar de acuerdo con la liquidación definitiva practicada de la licencia de obras.

Yo les comento que la liquidación se ha efectuado en base al Informe del Arquitecto y teniendo en cuenta las Sentencias existentes sobre este tema, según las cuales todo lo que se incluye en un Proyecto es considerado para la liquidación de la obra. Todas las partidas que se ejecutan se tienen en cuenta.

Se les dice que se hará inspección en las instalaciones y se verá detenidamente, aunque, para eliminar elementos y revisar la liquidación practicada, él como Alcalde, no va a decidir y será el Pleno quien se pronuncie sobre el tema.

Se ha realizado una visita a la fábrica, y se ha podido comprobar que en realidad hay una serie de elementos que se podrían excluir, como carros para transportar y otros elementos que podrían considerarse como no integrantes, dando flexibilidad y para no perjudicar a la empresa. Por ello se trae el tema al Pleno para que adopten una decisión .

Con fecha 2 de septiembre de 2013, la empresa presenta escrito detallando partidas del Proyecto que no deberían haberse tenido en cuenta para practicar la liquidación definitiva del Impuesto de obras, considerando que se debería descontar de la liquidación practicada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2009, la cantidad de **874.762,00 euros**, al corresponder a partidas que no son esenciales para la actividad. para que se proceda a la revisión de la liquidación al considerar que la cantidad es excesiva, y hay elementos en la instalación que consideran que no son esenciales para la actividad, por ello solicitan sean excluidos de la liquidación.

Presenta el asunto al Pleno para que se pronuncie sobre la revisión de la liquidación definitiva, al considera que es un tema del que él como Alcalde no tiene competencia para rectificar esa liquidación.

D. Andrés Catalina Tapia, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, pregunta a la Secretaria de la Corporación, sobre la legalidad o que informe de la posibilidad de rectificar esa liquidación aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2009.

Es informado por la Secretaria, que la revisión del Decreto ha sido solicitada fuera de plazo. En el momento de la notificación de la Resolución se dieron los plazos para recurrir la Resolución y no se presentó recurso alguno contra la misma. A la fecha de hoy, se trata de un acto administrativo firme, sin posibilidad de impugnarle, no cabe recurso alguno. Se solicita una rectificación por la empresa totalmente fuera de plazo. Legalmente no se puede admitir ningún recurso contra esta Resolución. Además, informa que se da un problema contable. En contabilidad se reconoció el derecho a favor del Ayuntamiento por el importe de **10.374,53 euros**, que es la deuda reconocida. No existe posibilidad legal de anular ese derecho reconocido a favor del Ayuntamiento. Además hay que tener en cuenta que según diversas sentencias para el cálculo del ICIO se toman todas las partidas incluidas en Proyecto.

D. Andrés Catalina Tapia, no entiende que se haya traído al pleno este tema y no lo decide el Alcalde. Es más, si es competencia del Alcalde, y en este momento votase en contra el Alcalde, cree que el Acuerdo sería nulo, ya que la liquidación se aprobó por Alcaldía mediante Resolución. Por lo que está diciendo la Secretaria, parece que no se puede hacer nada legal.

Es contestado por el Sr. Alcalde, que está claro que él va a votar a favor y respecto a la liquidación que se haga rectificando la anterior, se hará mediante Decreto, pero es importante lo que decida el Pleno del Ayuntamiento.

Es informado por la Secretaria, que el Acuerdo que se adopte hoy en el Pleno, tiene importancia y validez desde el punto de vista contable. Si se acuerda disminuir la cuantía, si se hace mediante Decreto, habría que anular la cantidad en contabilidad; ante la imposibilidad de efectuar esa anulación tendría que ser el Pleno el órgano que tendría que solventar el reparo. Por ello es necesario que se pronuncie el Pleno, aún siendo ilegal la medida adoptada.

D^a. Milagros Matesanz Otero, pregunta al Sr. Presidente cuál es la Propuesta concreta que presenta al Pleno.

El Sr. Presidente, contesta que la propuesta es la vista por los concejales. Se ha realizado una revisión del Proyecto, y considera que hay una serie de elementos que podrían ser excluidos de la Base Imponible para el cálculo del ICIO. Se han excluido una serie de elementos como batería de condensadores, instalación de armario metálico o instalación para matamoscas, entre otras partidas, la suma de las cantidades de estas partidas asciende a **415.430,63 euros**; cantidad que tampoco coincide con la solicitada por el interesado. Deja claro que la revisión es una revisión extemporánea, fuera de plazo.

D. José Luis Aceves Galindo, manifiesta **que a la vista de lo explicado** le parece correcto quitar esos elementos de la liquidación, y tratar de perjudicar lo menos posible a la empresa, **ya que no podemos olvidar el importante número de empleos que mantiene a pesar de la situación económica actual, por lo que** le parece bien revisar y rectificar la liquidación definitiva practicada. . Está de acuerdo en que se acepte una revisión por el Ayuntamiento.

D. Andrés Catalina Tapia, pregunta si se puede anular un Decreto y a través de qué vía.

Le informa la Secretaria de la Corporación, que no se puede anular, solamente por las causas reconocidas expresamente en la Ley, habría que tramitar una revisión y pedir informe al órgano consultivo, pero en este caso no se da ninguna causa de nulidad, en el Decreto de liquidación.

Insiste el Sr. Presidente, que esto se hace para no perjudicar a la empresa. No se les da lo que piden, pero se acepta la revisión, es un supuesto extraordinario. D. José Luis Aceves Galindo se reitera en lo dicho, está totalmente de acuerdo en aceptar la revisión

En base a lo expuesto, el Sr. Presidente somete a votación el asunto, y el Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes (5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, 4 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ninguna abstención y ningún voto en contra , **ACUERDA:**

PRIMERO.- Revisar y rectificar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, del Proyecto de obras , para ampliación de sala de despiece y secadero, almacén y sala blanca, situado en el Polígono Industrial “ Las Salinas”, de esta localidad , presentado por la empresa COMERCIAL PECUARIA SEGOVIANA, S.A., aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2009.

SEGUNDO.- Descontar de la Base Imponible de **2.759.768,24 euros**, tenida en cuenta para el cálculo del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras del Proyecto de referencia, la cantidad de **415.430,63 euros**, practicando nueva liquidación sin aplicar intereses de demora.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado.

CUARTO.- Dar cuenta a los Servicios de Intervención y Contabilidad de la nueva liquidación, para que se proceda a la anulación de la parte que corresponda de la deuda de **10.374,53 euros**, que la empresa COMERCIAL PECUARIA SEGOVIANA, S.A., mantiene con el Ayuntamiento y practicar los asientos contables correspondientes.

III.-1. MOCIÓN , PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: MODIFICACIÓN DEMARCACIONES JUDICIALES.

En este momento, el Concejal D. Jorge González Gómez , se incorpora a la sesión del Pleno.

El **Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Coca**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su inclusión en el orden del día del Pleno Corporativo, la siguiente **MOCION**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio de Justicia ha hecho pública, a través de su página web, la Propuesta de texto articulado de la Ley de Demarcación y Planta Judicial, elaborada por la Comisión Institucional a quien se la encomendó su redacción.

De llevarse a efecto la reforma ello supondrá la desaparición de los juzgados de Primera Instancia e Instrucción existentes en Cuellar, Santa María la Real de Nieva y Sepúlveda, concentrándose todos los órganos judiciales de la provincia en su capital y la eliminación de los Juzgados de Paz.

Este planteamiento olvida totalmente la realidad histórica, social y geográfica de nuestra comunidad autónoma y de nuestra provincia.

A pesar de las declaraciones del Ministro de Justicia en el sentido de que “*no va a desaparecer ninguna sede judicial en España*”, es cierto que ello puede tener un mero aspecto formal, pero en la realidad se corre el riesgo de vaciar de contenido a las sedes judiciales de la mayoría de los partidos judiciales de Castilla y León, donde, como mucho, se dejará unos pocos funcionarios para labores meramente de trámite.

Los ciudadanos de nuestra provincia tendrán que desplazarse forzosamente a la capital para las celebraciones de juicios o para la realización de la mayoría de los trámites judiciales.

Asimismo la supresión de los Juzgados de Paz supone la eliminación de un elemento conciliador en nuestros municipios.

En multitud de ocasiones los-as jueces de paz, gracias a su “autoridad moral”, evitan controversias judiciales entre los-as vecinos-as.

Los argumentos que se esgrimen en el anteproyecto de ley para justificar esta reforma, como que “*responde a criterios fundamentalmente organizativos y de asignación racional de recursos*” “*mejora sustancial en la propia distribución de las cargas de trabajo*” “*la optimización del régimen de sustituciones de jueces*” “*la economía de escala*” etc.. sin duda pueden servir para cualquier tipo de reforma y, desde luego, para el mantenimiento de la demarcación y planta actual.

El mantenimiento de la proximidad de los servicios públicos a los ciudadanos es un objetivo irrenunciable en nuestra Comunidad donde la dispersión geográfica de la población es una realidad que no se palia con la concentración de los servicios públicos en las capitales de provincia o con la implantación de las nuevas tecnologías.

La población se fija en el ámbito rural si se mantienen los servicios públicos; de lo contrario todos nuestros esfuerzos para evitar su despoblación serán absolutamente inútiles.

A esto se añade que, la propuesta recogida en el texto del Ministerio de Justicia, pretende el desdoblamiento del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Esto es un ataque sin precedentes al Estatuto de Autonomía de Castilla y León, una iniciativa recentralizadora intolerable y una falta de respeto a las instituciones de la Comunidad.

Por todo lo cual el Grupo Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes:

ACUERDOS

El Pleno del Ayuntamiento:

1º.- Rechaza el texto propuesto de reforma de la Ley de Demarcación y Planta, elaborado por la Comisión Institucional, creada por el gobierno al efecto, procediendo a elaborar uno nuevo que tenga en cuenta las distintas competencias que concurren y respetando la demarcación y planta vinculada a los territorios conformados por los partidos judiciales, ya que dicha propuesta perjudica gravemente el servicio público de la justicia en Castilla y León.

2º.- Insta al Gobierno de España a que en la futura Ley de Demarcación y Planta Judicial no se supriman las sedes judiciales de Cuellar, Santa María la Real de Nieva y Sepúlveda, manteniendo y, en su caso, ampliando sus competencias actuales.

3º.- Insta al Gobierno de España a que se mantengan los Juzgados de Paz de los municipios, reconociendo su contribución a la paz social y buena convivencia vecinal en los mismos.

4º.- Insta al Gobierno de España que se garantice el mantenimiento de la sede del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la ciudad de Burgos, independientemente de que se puedan crear y habilitar nuevas sedes judiciales en otras provincias.

5º.- Dar traslado de este acuerdo a la FEMP y FRMPCyL, al Ministerio de Justicia, Grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados, Presidente de la Junta de Castilla y León, Delegado del Gobierno en Castilla y León, Grupos Políticos Cortes de Castilla y León, Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y Presidente de la Audiencia Provincial.

El Sr. Presidente, manifiesta que este tema ya ha sido aprobado en otro Pleno, y si ya se ha aprobado anteriormente, su Grupo también votará a favor en esta ocasión.

En base a lo expuesto, el Sr. Presidente somete el asunto a votación y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por UNANIMIDAD de todos los asistentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación(5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, 5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ningún voto en contra y ninguna abstención), aprueba la Moción en los términos expresados.

III.2.- MOCIÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: DEROGACIÓN REAL DECRETO 609/2013.

El **Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Coca**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su inclusión en el orden del día del Pleno Corporativo, la siguiente **MOCION:** **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es la Educación, a través de un sistema educativo público, la principal garantía para un presente y un futuro en democracia, en igualdad, en libertad, en progreso social y económico, en bienestar, para la consolidación y el desarrollo del Estado Social y Democrático de Derecho.

Está comenzando un curso escolar que, como el anterior, se presenta especialmente duro y difícil para la comunidad educativa. En dos ejercicios presupuestarios, 2012 y 2013, el recorte en la financiación del sistema educativo ha superado los 5.200 millones de euros. Se han sucedido y acumulado en estos meses decisiones tan graves como la reducción de plantilla, la supresión de unidades docentes, la limitación de la escuela rural, el incremento de estudiantes por aula, la desaparición de las sustituciones ordinarias de profesorado, la fuerte reducción, cuando no la supresión, de las becas y ayudas al estudio en sus diversas modalidades, la alteración sustancial o la eliminación de los programas de conciliación de la vida familiar, escolar y laboral, así como de los recursos necesarios para los refuerzos docentes y la garantía de la igualdad real. Además, el actual Gobierno de España, desoyendo las propuestas de una inmensa mayoría de la comunidad educativa, ha decidido tramitar ante las Cortes Generales el proyecto de la ley Wert.

La exagerada y antisocial subida de los precios de matrícula en las Universidades públicas, aprobada por la Junta de Castilla y León para el curso 2012-2013 y que se consolida y actualiza para el presente, y la injusta y equivocada regulación de las becas y ayudas al estudio promulgada en 2012, endurecida en su recorte de derechos en 2013, han generado una situación insostenible, que conculca el derecho de igualdad y daña seriamente la Educación pública y su sostenibilidad académica y financiera.

Por si fuera poco, el Real Decreto 609/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2013-2014, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, constituye un recorte sin precedentes al sistema de becas y ayudas al estudio y, por ello, lesiona gravemente la igualdad efectiva en el acceso a la Educación pública y en el seguimiento y la superación de los estudios correspondientes.

Esta nueva regulación, política y técnicamente equivocada, dificulta el acceso a las becas, minusvalora el esfuerzo personal y familiar, aunque presuma de lo contrario, y olvida la promoción y tutela de la igualdad efectiva. En una coyuntura como la actual, de grave crisis económica, por el contrario, las becas y ayudas al estudio deberían ser priorizadas por el Gobierno de España y la Junta de Castilla y León, porque son la mejor garantía para que la situación económica de una familia no condicione la formación de sus miembros en los diversos niveles educativos, también obviamente en la Educación superior.

Por ello, tras el referido endurecimiento de los requisitos por parte del Gobierno de España para acceder a una beca en la convocatoria estatal, la Junta de Castilla y León, entre otras decisiones, tendría que proceder a realizar una convocatoria autonómica que no sea complementaria de la estatal, a fin de mantener los requisitos para obtener una ayuda existentes en las universidades hasta el año 2011.

Según el Ministerio de Educación existen 578.549 beneficiarios menos de ayudas al estudio el curso pasado, y 24.500 becarios menos.

La confederación de consumidores y usuarios de España calcula que los costes que tendrán que afrontar las familias de cara a la vuelta al colegio para el curso 2013/2014 será de 1.268 euros en los colegios públicos y 2.386 euros en los colegios concertados. Tanto los libros como el material escolar, la ropa y el gasto de comedor han duplicado su valor respecto al año pasado, cuando la CECU estimó el gasto en 510 euros para colegios públicos y 917 para concertados.

A estos datos debemos de señalar, que el IVA sobre el material escolar es desde el curso pasado, cinco veces mayor. El Gobierno de Rajoy se lo encontró en el 4% y lo subió al 21% el año pasado. La concesión de subvenciones para promocionar la educación es una forma de fomentar los intereses peculiares del municipio/ la provincia.

A pesar de que la competencia en materia de educación primaria y secundaria es de la Junta de Castilla y León, somos conscientes de las dificultades económicas que atraviesan determinadas familias de nuestro pueblo en el inicio del curso escolar.

Por todo lo cual el Grupo Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes:

ACUERDOS

El pleno del ayuntamiento:

1. Insta al Gobierno de España a la derogación inmediata del Real Decreto 609/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2013-2014 y que modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
2. Insta a la Junta de Castilla y León para que adopte las medidas oportunas para paliar las graves consecuencias generadas en materia de becas y ayudas al estudio por el nuevo marco normativo aprobado por el Gobierno de España
3. Insta a la Junta al establecimiento de una línea de ayuda para la adquisición de material escolar al alumnado de Castilla y León matriculado en educación primaria y secundaria que tengan una situación familiar y económica complicada.
4. Dar traslado de este acuerdo a la FEMP, FRMPCyL, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Consejería de Educación y Grupos Políticos del Congreso de los Diputados y de las Cortes de Castilla y León.

D. Fernando Aceves González, expresa que en Diputación se ha votado en contra y el Sr. Presidente manifiesta que pueden esperar para ver que dice la FEMP.

En base a lo expuesto, el Sr. Presidente somete el asunto a votación y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por 5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista, 5 votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular y ninguna abstención, decidiendo el voto de calidad del Sr. Presidente, **no aprueba la Moción** en los términos expresados.

III.3.- MOCIÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: TRANSPORTE PÚBLICO.

El **Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Coca**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su inclusión en el orden del día del Pleno Corporativo, la siguiente **MOCION**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace un año que la Junta de Castilla y León, a través dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento, procedió a reducir el 30 % de los fondos que se destinaban al mantenimiento del transporte público, afectando a las líneas y frecuencias del transporte convencional y el transporte a la demanda.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León, con una superficie de 94.224 km² es una de las regiones más extensas de Europa. La densidad demográfica de Castilla y León 27 habitantes por km², la convierten en una de la zonas de la Unión Europea con menor densidad de población, destacando el considerable número de municipios de pequeño tamaño, más que cualquier otra región de España.

La provincia de Segovia, no es ajena a esta realidad, tiene una superficie de 6.796 km², tan solo cuatro municipios de los 209 superan los 5000 habitantes y solo 25 superan los 1000 hab, entre los que se encuentra Coca, con una densidad demográfica de 24,08 hab/km², por lo que la mayoría de los municipios son de un pequeño tamaño.

El transporte público de viajeros en Castilla y León, antes de los recortes, se prestaba a través de 150 concesiones de servicios Regulares Autonómicos (servicios sujetos a un itinerario y horarios fijos) y de 95 autorizaciones Administrativas Especiales de Transportes. Sin embargo, dada la dispersión poblacional, se venía reclamando desde muchos sectores la adaptación del sistema concesionado a las nuevas necesidades de movilidad demandada por la sociedad, para garantizar el acceso a servicios básicos como son la sanidad, la educación, la cultura, el turismo y el ocio.

En base a esta situación, la Junta de Castilla y León implantó en el año 2004 el servicio de Transporte a la Demanda, como un sistema en el que el servicio se planifica porque el usuario ha interactuado con la Administración y el operador para hacerle llegar sus necesidades de transporte, todo ello a través de métodos telefónicos y telemáticos.

Sorprendentemente el 25 de julio del 2012, el Director General de Transportes de la Junta de Castilla y León, en comparecencia pública en la Comisión de Fomento, Urbanismo y Medio Ambiente de la FRMPCyL, defendió la “reordenación de servicios” de transporte con los que la Junta pretendía aplicar los criterios de “estabilidad y austeridad”.

Medidas que suponían una disminución del 30%, de los cerca de 18 millones de euros que cuesta el servicio de transporte en el medio rural.

Esta reducción económica ha afectado a casi las 800 rutas de transporte en el medio rural, que atienden a más de 1 millón de personas en Castilla y León y daban servicio a 3.470 entidades de población.

Desde el grupo socialista consideramos que este tijeretazo a todo el servicio de transporte y la subida del precio de los viajes, condena a un aislamiento profundo al medio rural y sus vecinos. Se produce un desmantelamiento de este servicio básico de transporte que debe permitir vertebrar el territorio de nuestra provincia. Existen municipios que con la propuesta de reorganización del personal sanitario presentada por la Junta de Castilla y León, unidos al recorte del transporte público, van a quedarse aislados del acceso a un servicio básico como es la sanidad.

Esta situación, después de conocer la posibilidad que tiene la Junta de aumentar su nivel de endeudamiento con el nuevo escenario presupuestario planteado, puede ser reversible, por lo que es el momento oportuno de reivindicar que se vuelva a prestar el servicio como se prestaba antes de los recortes que la Junta realizó hace un año.

Por todo lo cual el Grupo Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes:

ACUERDOS

El Pleno del Ayuntamiento:

Insta a la Junta de Castilla y León a que financie el transporte público en Segovia, y que reponga a través de las empresas concesionarias, las rutas y frecuencias que fueron eliminadas hace un año, y que han sido reivindicadas por los ayuntamientos y otros colectivos, evitando el aislamiento de los segovianos y segovianas que residen en el mundo rural, y que tienen dificultades de acceso a servicios básicos como la sanidad, educación o gestión administrativa.

El Sr. Presidente, formula enmienda en el sentido de incluir que se inste al Alcalde para retomar las negociaciones con la empresa ALSA y LA SEPULVEDANA (con LINECAR, no porque no hacen caso) y a la Junta de Castilla y León para que le apoye para que la línea Madrid-Valladolid por N601 desvíe a algunos de sus autobuses por Alcazarén, Pedrajas, Coca, y Santiuste de San Juan Bautista.

D. José Luis Aceves Galindo es partidario del término “ solicitar” y no “ instar” .

El Sr. Presidente, explica que hay que ver lo que nos afecta a nosotros, incluyendo que enterados de que la Junta ha reducido las ayudas y dado que aquí nos ha afectado muchísimo y esto sumado al cierre de la línea Segovia-Medina, el Pleno insta al Alcalde a retomar las negociaciones con las empresas ALSA y LA SEPULVEDANA. Con la primera para que la línea Madrid-Valladolid, por Olmedo, algunos de sus servicios se desvíen por Alcazarén, Pedrajas, Coca, San Cristóbal de la Vega, y la empresa LA SEPULVEDANA, en su línea Melgar de **Fernamental-Madrid, en sus tramos Nava, Navas de Oro, desvie entre estas dos, Nava de la Asunción-Coca-Navas de Oro.**

D. José Luis Aceves Galindo es partidario del término “solicitar” y no “instar”, y en el segundo punto incluir lo que ha dicho. Además opina que el **Director de Transportes de la Junta** podría también hacer presión. El Sr. Presidente le contesta que ya se reunió con el.

En base a lo expuesto, el Sr. Presidente somete el asunto a votación y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación(5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, 5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ningún voto en contra y ninguna abstención), aprueba la Moción en los términos expresados, con la Enmienda propuesta por el Grupo Municipal Popular, y **ACUERDA:**

PRIMERO.- Instar a la Junta de Castilla y León a que financie el transporte público en Segovia, y que reponga a través de las empresas concesionarias, las rutas y frecuencias que fueron eliminadas hace un año, y que han sido reivindicadas por los ayuntamientos y otros colectivos, evitando el aislamiento de los segovianos y segovianas que residen en el mundo rural, y que tienen dificultades de acceso a servicios básicos como la sanidad, educación o gestión administrativa.

SEGUNDO.- Instar al Alcalde a retomar las negociaciones con las empresas ALSA y LA SEPULVEDANA. Con la primera para que la línea Madrid-Valladolid, por Olmedo, algunos de sus servicios se desvíen por Alcazarén, Pedrajas, Coca, San Cristóbal de la Vega, y la empresa LA SEPULVEDANA, en su línea Melgar de Fernamental- Madrid, en sus tramos Nava, Navas de Oro, desvie entre estas dos, Nava de la Asunción-Coca-Navas de Oro.

IV.- INFORMES DE ALCALDÍA

El Sr. Presidente, explica la situación en la que se está respecto al Hospital La Merced. Se ha hablado otra vez del tema con representantes de Bankia y la Fundación. Se está en el mismo sitio. Se ha realizado por el Ayuntamiento una nueva oferta para la compra. Según ellos la valoración está en 400.000,00 euros. Se les ha vuelto a decir que en su momento la oferta era de 338.000,00 euros, pero ahora se les ha hecho una oferta ya con dos no con tres delante, 271.700,00 euros. Se está ahí, no han dicho nada. Lo quieren resolver, pero para dar una solución tendrán que aceptar la oferta del Ayuntamiento. La oferta se trató con una persona de Bankia que estaba embarazada y ahora está de baja. En Bankia dicen que la oferta es muy baja, pero ellos verán. Si no lo admiten ya saben, el Ayuntamiento se queda con su patrimonio y se cobraría a la Fundación por el uso de todos estos años y que los Tribunales decidan.

La cantidad ofertada ha sido determinada, teniendo en cuenta el valor del inmueble, descontando el valor de la parte del mismo, propiedad del Ayuntamiento de Coca.

De esa cantidad propuesta, una parte se podría financiar con recursos propios del Ayuntamiento, que se pagaría en metálico y el resto se financiaría con préstamo concedido por Bankia. Hay que esperar la respuesta de Bankia y luego mirar condiciones del préstamo, años, interés, etc. Además está la opción de pagar una cantidad en metálico y el resto financiado con préstamo.

D. José Luis Aceves González, considera y le ha dado la sensación de que Bankia ya se quiere quitar el problema.

El Sr. Presidente continúa expresando sobre el tema, que este edificio es un edificio simbólico para Coca, considera que es bueno para el pueblo adquirir este edificio, independientemente del uso que se le pueda dar una vez que sea del Ayuntamiento. No obstante se podría hacer una consulta a los vecinos y ver si el pueblo está de acuerdo y le interesa que el Ayuntamiento lo compre.

D. Andrés Catalina Tapia, manifiesta que está de acuerdo en que el edificio sea del Ayuntamiento, y puede que sea bueno para el pueblo, pero lo más importante en esta operación es mirar bien la utilidad que va a tener el edificio. En el mismo sentido se manifiesta D. Jorge Gómez González, quien también considera que puede ser buena la compra pero el problema viene después, qué es lo que se va hacer con el edificio.

El Sr. Presidente, manifiesta que habría que evitar que lo compre otra persona.

D. Fernando Aceves González, recuerda que no hay que olvidar la cláusula de reversión, que se podría ejecutar.

V- CONTROL Y FISCALIZACIÓN :

- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA. (Decretos nº 249 a 314)

El Sr. Presidente pregunta a la Secretaria de la Corporación si los Decretos han estado a disposición de los concejales en los términos expresados en la legislación vigente , siendo contestado que los Decretos han estado a disposición para su examen en Secretaría y han sido examinados por los Portavoces del Grupo Municipal Popular y del Grupo municipal Socialista, habiendo obtenido éste último copias de todos los Decretos, remitidos por correo electrónico el día 26 de Septiembre . Los decretos son los números **249 a 314** y que son los siguientes.

- **Decreto nº 249. 1 de julio de 2013.** Aprobación Facturas mes de junio.
- **Decreto nº 250. 3 de julio de 2013.** Aprobación Alta Padrón de Habitantes.
- **Decreto nº 251. 3 de julio de 2013.** Aprobación Alta Padrón de Habitantes.
- **Decreto nº 252. 3 de julio de 2013.** Aprobación Nóminas junio .
- **Decreto nº 253. 3 de julio de 2013.** Autorización inhumación y aprobación liquidación de acuerdo con Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal.

- **Decreto nº 254. 9 de julio de 2013.** Concesión asignación sepultura nueva y aprobación liquidación de acuerdo con Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal.
- **Decreto nº 255. 9 de julio de 2013.** Licencia de Obra Menor para colocar canales en fachada principal y zócalo de piedra caliza en c/ Real de ciruelos, 18 y liquidación ICIO.
- **Decreto nº 256. 9 de julio de 2013.** Licencia de Obra Menor para derribo y retirada de escombros de inmuebles por ruina en parcela 27 del Polígono 5, en Coca y liquidación ICIO
- **Decreto nº 257. 9 de julio de 2013.** Licencia de Obra Menor para arreglo de zócalos y fachada por humedades en C/ Arturo Acosta, 26, en Coca y liquidación ICIO.
- **Decreto nº 258 . 9 de julio de 2013.** Licencia de Obra Menor para poner 12 m2 de suelo y puerta en habitación en c/ León Amores,1 en Coca y liquidación ICIO.
- **Decreto nº 259. 9 de julio de 2013.** Aprobación facturas.
- **Decreto nº 260. 10 de julio de 2013.** Resolución contrato arrendamiento Hostal.
- Aprobación Acción “Programa Dual de Formación y Empleo de Cauca II”.
- **Decreto nº 261. 11 de julio de 2013.** Aprobación Acción “Programa Dual de Formación y Empleo de Cauca II”.
- **Decreto nº 262. 11 de julio de 2013.** Convocatoria Comisión Especial de Cuentas.
- **Decreto nº 263. 12 de julio de 2013.** Paralización ejecución del aprovechamiento de resinas de 2985 pies del Paraje Conde Clavo.
- **Decreto nº 264. 12 de julio de 2013.** Paralización ejecución del aprovechamiento de resinas de 2526 pies del Paraje Las Salinas.
- **Decreto nº 265. 12 de julio de 2013.** Convocatoria, sesión Extraordinaria y Urgente del Pleno del Ayuntamiento a celebrar el día 15 de julio.
- **Decreto nº 266. 15 de julio de 2013.** Aprobación Facturas julio.
- **Decreto nº 267. 15 de julio de 2013.** . Licencia de Obra Menor para poner abrir zanja en camino para acometida de electricidad en Parcela 107, Polígono 1, en Coca y liquidación ICIO.
- **Decreto nº 268. 15 de julio de 2013.** Aplazamiento entrega llaves del Hostal “La Estación”.
- **Decreto nº 269. 15 de julio de 2013.** Aprobación Alta Padrón de Habitantes.
- **Decreto nº 270. 16 de julio de 2013.** Adjudicación contrato para la ejecución del aprovechamiento resinoso en la parcela 231, Polígono 1, en Coca a D. Juan Carlos Rubio Serrano.
- **Decreto nº 271. 16 de julio de 2013.** Delegación Secretario.
- **Decreto nº 272. 17 de julio de 2013.** Autorización inhumación y aprobación liquidación de acuerdo con Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal.
- **Decreto nº 273. 17 de julio de 2013.** Autorización matrimonio civil entre D. Pablo García González y Dª. Estibaliz Simón Andueza.

- **Decreto nº 274. 17 de julio de 2013.** Delegación a D. Hector Martín Ortega, celebración matrimonio.
- **Decreto nº 275. 19 de julio de 2013.** Autorización enterramiento y aprobación liquidación de acuerdo con Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal.
- **Decreto nº 276. 19 de julio de 2013.** Aprobación Facturas.
- **Decreto nº 277. 22 de julio de 2013.** Aprobación cambio de domicilio.
- **Decreto nº 278. 23 de julio de 2013.** Aprobación cambio de domicilio.
- **Decreto nº 279. 25 de julio de 2013.** Aprobación cambio de domicilio.
- **Decreto nº 280. 25 de julio de 2013.** Aprobación Programa de Fiestas de agosto 2013.
- **Decreto nº 281. 25 de julio de 2013.** Suspensión paralización ejecución del aprovechamiento de resinas de 2985 pies del Paraje Conde Clavo.
- **Decreto nº 282. 29 de julio de 2013.** Recuperación bien inmueble, Hostal, Restaurante “La Estación”.
- **Decreto nº 283. 29 de julio de 2013.** Utilización sello de caucho.
- **Decreto nº 284. 30 de julio de 2013.** Convocatoria sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento a celebrar el día 2 de agosto.
- **Decreto nº 285. 31 de julio de 2013.** Aprobación Nóminas julio..
- **Decreto nº 286. 31 de julio de 2013.** Autorización instalación de barra de bar móvil en el bar Salsipuedes y aprobación liquidación correspondiente.
- **Decreto nº 287. 31 de julio de 2013.** Autorización instalación de barra de bar móvil en el bar BROOKLYN y aprobación liquidación correspondiente.
- **Decreto nº 288. 31 de julio de 2013.** Autorización ocupación del suelo público mediante la instalación de mesas, sillas, etc...al bar Broklyn en C/ Hontanilla, 1 en Coca y aprobación liquidación.
- **Decreto nº 289. 31 de julio de 2013.** Licencia de apertura “alojamiento de Turismo Rural”, en el centro ubicado en cale Hontanilla , nº 7 y aprobación liquidación correspondiente.
- **Decreto nº 290. 31 de julio de 2013.** Licencia de Obra Menor para cimentación y construcción de cubeta de retención para tanque de aguarras en Avda. Juan Pablo II, E en Coca y liquidación ICIO.
- **Decreto nº 291. 31 de julio de 2013.** Licencia de Obra Menor para sustituir teja mixta en tejado de 25 m2 en C/ Aguililla de Ciruelos, 4 y liquidación ICIO.
- **Decreto nº 292. 31 de julio de 2013.** Licencia de Obra Menor para sustituir cubierta de teja en cuarto en el patio, en C/ Hontanilla,9 en Coca y liquidación ICIO.
- **Decreto nº 293. 31 de julio de 2013.** Licencia de Obra Menor para subir una pared de la carretera un metro en C/ Pinar Viejo, 24 en Coca y liquidación ICIO.
- **Decreto nº 294. 31 de julio de 2013.** Licencia de Obra Menor para cambiar ventanas de la fachada en C/ General Mola, 9 en Coca y liquidación ICIO.
- **Decreto nº 295. 31 de julio de 2013.** Aprobación Alta Padrón de Habitantes.
- **Decreto nº 296. 31 de julio de 2013.** Aprobación de facturas .

- **Decreto nº 297. 1 de agosto de 2013.** Autorización de alta en el servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado, en calle San Juan, 4 en Coca.
- **Decreto nº 298. 1 de agosto de 2013.** Autorización de alta en el servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado en Parcela sita en Camino de la Balisa, 36, en Coca.
- **Decreto nº 299. 11 de agosto de 2013.** Aprobación modificación de “ Programa Dual de Formación y Empleo Cauca II”.
- **Decreto nº 300. 2 de agosto de 2013.** Declaración Suspensión temporal del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.
- **Decreto nº 301. 5 de agosto de 2013.** Aprobación Padrón Contributivo Tasa por prestación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua a domicilio y Alcantarillado correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2013.
- **Decreto nº 302. 12 de agosto de 2013.** Licencia de Obra Menor para acondicionamiento de local para oficina en calle San Juan, 4, en Coca y liquidación ICIO.
- **Decreto nº 303. 12 de agosto de 2013.** Iniciación expediente devolución fianza.
- **Decreto nº 304. 12 de agosto de 2013.** Aprobación Alta Padrón.
- **Decreto nº 305. 12 de agosto de 2013.** Cambio de domicilio.
- **Decreto nº 306. 12 de agosto de 2013.** Aprobación Alta Padrón.
- **Decreto nº 307. 12 de agosto de 2013.** Concesión subvención a la Asociación Cultural San Juan de Villagonzalo de Coca, por importe de 1.000,00 euros.
- **Decreto nº 308. 12 de agosto de 2013.** Concesión subvención a la Asociación Cultural San Cipriano de Ciruelos de Coca, por importe de 1.000,00 euros.
- **Decreto nº 309. 13 de agosto de 2013.** Aprobación fraccionamiento pago tasa por ocupación de suelo público.
- **Decreto nº 310. 14 de agosto de 2013.** Autorización porteadores toros.
- **Decreto nº 311. 14 de agosto de 2013.** Autorización devolución fianza.
- **Decreto nº 312. 20 de agosto de 2013.** Autorización inhumación.
- **Decreto nº 313. 21 de agosto de 2013.** Cambio de domicilio.
- **Decreto nº 314. 21 de agosto de 2013.** Aprobación Alta Padrón de Habitantes.

.- DACIÓN CUENTA FACTURAS MOROSIDAD.

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Coca de las facturas del ejercicio 2013, a la fecha de hoy 24 de septiembre, siendo las facturas pendientes de pago, las que figuran en Anexo I, teniendo en cuenta que el mes de julio no está contabilizado completo ni contabilizado el mes de agosto :

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se emite el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Así, según establece el artículo 216.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato (teniendo en cuenta que el cómputo de los plazos para los pagos se hará en días naturales, siendo nulos los pactos en contrario).

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que establece una aplicación progresiva de estos plazos para el pago previstos en el artículo 200.4 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Así, hasta el 31 de diciembre de 2010 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del 216 será dentro de los cincuenta y cinco días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del [artículo 200](#) será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del [artículo 200](#) será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de ello,

1.- Se adjunta relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo:

CUANTÍA GLOBAL DE LAS FACTURAS DE OBLIGACIONES EN QUE SE ESTÁ INCUMPLIENDO EL PLAZO EJERCICIO 2013	23.845,81€
--	-------------------

CUANTÍA GLOBAL DE LAS FACTURAS DE OBLIGACIONES EN QUE SE ESTÁ INCUMPLIENDO EL PLAZO EJERCICIOS ANTERIORES	16.782,33€
---	-------------------

El Pleno del Ayuntamiento de Coca, se da por enterado.

VI.-ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS. 82.3 Y 91.4 del R.O.F.

D. Hector Martín Ortega, explica la necesidad y urgencia de determinar las fiestas de este Municipio para el año 2014 y vista la obligación de elevar propuesta de designación de dos fechas , como fiestas locales de éste municipio , para que así conste en el calendario laboral oficial del año 2.014.

El Sr. Presidente somete a votación la urgencia, y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación(5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, 5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ningún voto en contra y ninguna abstención), aprueba la Urgencia.

La propuesta efectuada , basada en la conservación de la tradición local de éste Municipio , viene en proponer para ello los días :

- Dos de Mayo – La Cruz de Mayo .

- Catorce de Agosto – San Roque y Nuestra Señora de la Asunción.

El Sr. Presidente somete a votación el asunto, y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación(5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, 5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ningún voto en contra y ninguna abstención), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar como propuesta de designación ante la autoridad laboral de festividades locales para 2.014, las fechas que se indican:

- **Dos de Mayo – La Cruz de Mayo .**

- **Catorce de Agosto – San Roque y Nuestra Señora de la Asunción.**

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la Junta de Castilla y León, Oficina Territorial de Trabajo. Sección de Relaciones Laborales y Recursos.

D. Héctor Martín Ortega, expone que se podría instar a los Consejos Escolares que en el calendario local se establezca el lunes de Pascua como día festivo. Los asistentes al Pleno están de acuerdo y D^a. Milagros Matesanz Otero, opina que se podría hacer y luego que recuperen el día.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PREGUNTA.- D. Andrés Catalina Tapia, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, pregunta, por el tema de los daños ocasionados estas fiestas con el toro del encierro. Ha oído que el Ayuntamiento no se hace cargo de los daños ocasionados en los vehículos al subirse a ellos la gente.

RESPUESTA: Es contestado por el Sr. Presidente, que la compañía de seguros de momento, no ha puesto ningún inconveniente. Solamente, respecto a las gafas del guardia que no le compran unas nuevas, pero se las arreglan.

PREGUNTA.- D. Andrés Catalina Tapia, pregunta por los columpios que están colocados al lado de la piscina, le han comentado que dan calambre.

El Sr. Presidente ratifica lo expuesto por D. Andrés Catalina Tapia, ha pasado desde el primer día.

RUEGO.- D. Andrés Catalina Tapia, manifiesta que en la Calle Aguililla hay zonas que se encuentran en mal estado, **al moverse los adoquines con el paso de vehículos.**

D. Fernando Aceves González, le contesta que se está en ello y se va a echar arena.

PREGUNTA.- D. Andrés Catalina Tapia, pregunta si no se puede hacer nada con un galgo que anda por el pueblo. D^a. Milagros Matesanz Otero manifiesta que el perro se cruza en la carretera y va a provocar un accidente.

RESPUESTA.- El Sr. Presidente, contesta que está Merce en ello, pero cuando ve el coche, el perro se va. Lo cogerá cuando esté débil.

D^a. M^a. Sol Rubio Galán, dice que al perro la gente le está dando de comer y así nunca estará débil.

PREGUNTA.- D. José Luis Aceves Galindo, pregunta por un escrito que ha presentado al Pleno **Dña.** Rosario Martín Laguna, se lo ha dicho ella el otro día, respecto a una avería ocasionada por un árbol y no le han contestado nada.

RESPUESTA.- El Sr. Presidente, manifiesta que si ha presentado un escrito al Ayuntamiento, se ha remitido a la Compañía de Seguros y ésta ha dicho que el seguro no cubre los daños causados por árboles.

PREGUNTA.- D. José Luis Aceves Galindo, pregunta sobre el tema del IBI. El presente año se aplicó el tipo exigido por el Real Decreto Ley de 30 de diciembre de 2011, pero ahora ya se puede hacer lo que se quiera por parte de los Ayuntamientos para el 2014. Hace unos años ya en Coca se rebajó el tipo de gravamen, pregunta si se va hacer algo que se piense. Todos los Ayuntamientos lo están haciendo, están cambiando el IBI. No obstante pregunta a la Secretaria, quien le contesta que a la fecha no hay nada, pero ya sabe que en cualquier momento hasta el 31 de diciembre, el Gobierno podría prorrogar el tipo con la misma medida que en el otro RD.

D. José Luis Aceves, considera que independientemente de lo que pueda decir el Gobierno, el Ayuntamiento puede tomar una medida y si luego no hay que aplicarla no se aplica.

El Sr. Presidente contesta que se mirarán las posibilidades y opciones que se puedan tomar.

RUEGO.- D. José Luis Aceves Galindo, pone en conocimiento del Pleno que los vecinos han notado y manifestado que las calles están más sucias que antes. Lo pone en conocimiento para que se tenga en cuenta. Las quejas las ha recibido de varias personas, una queja particularmente era que no se han quitado las hierbas de las calles, las que hay entre los bordillos.

El Sr. Presidente, contesta que este año lo que ha pasado es que no se ha echado herbicida y otros años si .

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil trece , de todo lo cual, con el Visto Bueno del Sr . Presidente, como Secretario, doy fe .

Vº. Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: D. Juan Carlos Álvarez Cabrero

Dª. Pilar Magdaleno Sanz

DILIGENCIA, que extendiendo yo la Secretaria, para hacer constar que el Acta de la Sesión Ordinaria , celebrada el día 27 de septiembre de 2013, por el Pleno del Ayuntamiento de Coca , ha sido trascrita en los folios 3690644 0A01 , anverso a 3690656 0A01 , anverso y consta de veinticuatro páginas. .

Vº, Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA